

**RELACION 2**

**2.2 - DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Protección de Menores que se traspasan a la D. AUTONOMA DE ESTREMAURA calculados en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1.983.**

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	DATOS EFECTIVOS	OBSERVACIONES
	LIBRE DIRECTO	LIBRE INDIRECTO	LIBRE DIRECTO	LIBRE INDIRECTO				
<b>DOTACIONES</b>								
Sección. Capítulo I. Concepto .....	1.760'4		26.968'2		38.728'6		Las bajas efectivas se ajustan a la fecha de entrada en vigor de la D. que aprueba el presente Acuerdo.	
Sección. Capítulo IV. Concepto .....	282'4		69.397'8		65.649'4			
Sección. Capítulo VI. Concepto .....				23.373'2	23.373'2			
<b>TOTAL DOTACIONES</b> .....	<b>2.042'8</b>		<b>96.366'0</b>		<b>121.948'4</b>			
<b>RECURSOS</b>							<b>FINANCIACION</b>	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto .....							<b>32.204'0</b>	
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto .....								
Transferencias directas D.O.A.R.s								
Sección. Servicios. Concepto .....								
Impagos y otros ingresos .....								
<b>TOTAL RECURSOS</b>								

**RELACION 3**

**3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ESTREMAURA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)**

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 481	815.099,-
" " "	
" " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 4.</b>	
SECCION CAPITULO 6. CONCEPTO 613	
" " "	
" " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 6.</b>	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
" " "	
" " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 7.</b>	
<b>T O T A L . . . . .</b>	<b>815.099,-</b>

(1) Las dotaciones incluidas en la presenterelación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

13159

**REAL DECRETO 1108/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de protección de menores.**

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 8 de abril, en su artículo 27.23, establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del

Estatuto de Autonomía para Galicia, ésta adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtud práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad Autónoma de Galicia y se le traspasan los

correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y asimismo traspasados a la misma los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día primero de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Galicia, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.20 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1, 6.º y 8.º, se reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte el Estatuto de Autonomía para Galicia establece en su artículo 27.23, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores, a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores, con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios protectores.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad Autónoma de Galicia, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del

impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983, y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910, y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

La Comunidad Autónoma se sobrogará a partir de la entrada en efectividad de los traspasos en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

b) Centros: Colegio «San José de Calasanz» (La Coruña)

Casa Tutelar de Menores de Palavea (La Coruña).

Colegio «Santo Ángel de la Guarda», Rábade (Lugo).

Casa de Familia (Lugo).

Centro de Educación Especial de Menores de Montealegre (Orense).

Casa Tutelar «Avelina Montero» (Pontevedra).

Hogar «San Pelayo», de Vigo (Pontevedra).

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores), y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las Leyes Penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios transferidos, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los Centros pilotos de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.

3. La coordinación de los Centros de reforma, y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.

4. Las estadísticas nacionales.

5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2, y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores, y en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasados, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

G) 1. El coste efectivo que, según presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 266.500.500 pesetas, según detalle que, figura en la relación adjunta número 3.1.

G) 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) ...	375.666.700
Recaudación prevista por el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos ...	82.101.100
Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) ...	2.273.352

G) 3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

G) 3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consoldación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptible de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos
	Pesetas
a) Coste brutos	
Gastos de personal ...	127.238.300
Gastos de funcionamiento ...	161.960.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	59.403.300
	348.601.600

b) A deducir.

Recaudación anual por Tasas y otros ingresos ...	82.101.100
Financiación neta ...	266.500.500

G) 3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado G) 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 561/1982, de 26 de febrero.

I) Fecha de efectividad de la transferencia.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión José Elías Díaz García, Mariano Rajoy Brey.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B.1 a). Decreto de 2 de julio de 1948.  
Por el apartado B.1 b). Decreto de 23 de julio de 1958.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA

1. BIENES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Est. de	Compart.	Total	
-Sede de la Junta	LA CORUÑA.- C/ PLAZA del Maestro Mateo, nº 5	Arrendamiento.				53.000 Ptas.
-Colegio "San José de Calasanz".	LA CORUÑA.-Barrio Las Jabatas de Arriba.	Propiedad	11.048		11.048	
- Casa Familiar de Menores.	PALAVEA (LA CORUÑA).- Avda. Al castro Pelina.	Propiedad.	13.970		13.970	
- Sede de la Junta	LUGO.- C/ Rumanera, 9	Propiedad.	78		78	
- Colegio "Santo Ángel de la Guardia".	RABADA(LUGO).- Carretera Derriba Lugo.	Propiedad.	120.000		120.000	
- Centro Regional de Menores.	ORRÁS.- Barrio Montecastro	Propiedad	66.156		66.156	En construcción
-Sede de la Junta	ORRÁS.- C/ Nueva Alca, 61	Arrendamiento				210.720 Ptas.
-Sede de la Junta	PORTOVEDRA.- C/Santa Corbal, 2	Arrendamiento				607.000 "
-Centro Educación de Menores"Arzobispo Montero"	PORTOVEDRA.- Avda. Vigo, 20	Propiedad	10.040		10.040	En construcción
-Colegio "San Felipe"	VIGO(PORTOVEDRA).- Campo de Armada.	Propiedad	3.000.		3.000	

TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

VEHICULOS AL SERVICIO DE INSTITUCIONES.

9.2.1.1.1.1.1.1.1.

Colegio "SANTO ANGEL DE LA GUARDA"

RESIDENCIA: Rabada (Lugo)  
Vehículo marca "Lanad-Rover"

MATRICULAS:  
Oficial: PHM-28941  
Particular: LU-0155-C

Madrid, octubre de 1983

**Localidad: Orense**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Claudio ROMERO ARIZUMES			Activo	Secretario			208.658
José A. VIZCARRA SAN MARTÍN		3040000000000	Activo	Suplente	1.201.384	329.150	1.530.534
Aracela VILARIN DE CASTRO		3700000000000	Activo	Asistente Social	826.202	329.568	1.155.770
Bautista GONZALEZ ALONSO		4000000000000	Activo	Auxiliar	548.884	219.756	768.640
Juan Carlos GONZALEZ		4100000000000	Activo	Substituto	408.756	246.032	654.788

**Localidad: VIZCARRA**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Pablo FERRAZ CARRERA		7000000000000	Activo	Secretario			173.650
Pablo FERRAZ CARRERA		7000000000000	Activo	Suplente	1.301.544	329.160	1.630.704
Esther MATEO LAMARCA		1000000000000	Activo	Auxiliar	548.884	219.756	768.640
M. Angeles RUIZES CUBO		4100000000000	Activo	Substituto	542.960	247.672	790.632
Soledad RAMIREZ MARTINEZ		7000000000000	Activo	Para. Vigila.	408.756	247.672	656.428

**Localidad:**

Nº	Cuerpo o escala a que pertenece	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
5	Inspectores del Inventario del 3% sobre Asistencia a Expedientes Públicos.	5.154.520	546.000	5.700.520

**Resultados:** Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: ...5... Inspectores.  
Total de puestos de trabajo por niveles: ...5...

**RELACION Nº 3**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS EN TRÁMITE VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA...**

**RELACION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS**

**Localidad: La Coruña**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
José DOMESTOS OTE		7000000000000	Activo	Administrador	1.037.216	449.688	1.486.904
Sebastián MONTE SUI		7000000000000	Activo	Administrador	1.037.216	449.688	1.486.904
Tomás RIBO PEREIRA		7000000000000	Activo	Administrador	518.604	224.832	743.436
Rocío ARGENTEIRA CAS		7000000000000	Activo	Substituto	593.464	279.676	873.140
Angel RAMIREZ XIRIBAR		7000000000000	Activo	Personal Vigilante	542.832	226.032	768.864
Elisavete LARSEN DIAZ		7000000000000	Activo	Personal Vigilante	624.036	279.676	903.712
Juan XES MOURA		7000000000000	Activo	Secretariado (Público)	139.799		139.799
Juan XES MOURA		7000000000000	Activo	Suplente	1.166.144	336.160	1.502.304
Bautista AGUIAR MARTI		7000000000000	Activo	Inspector	1.528.784	229.509	1.758.293
José RAMIREZ ENRI		7000000000000	Activo	Inspector	1.571.864	289.328	1.861.192

**Localidad: Lugo**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Carlos CORTES RAMIRO		1500000000000	Activo	Médico	740.832		740.832
Salvador RAMIRO SANCHEZ		3700000000000	Activo	Administrador Social	829.060	329.568	1.158.628
Soledad RAMIREZ PEREIRA		3700000000000	Activo	Administrador Social	712.740	329.568	1.042.308
Esteban DEL CAMBERO		3000000000000	Activo	Administrativo	429.996	230.199	660.195
Francisco JAMES PARRA		4000000000000	Activo	Auxiliar	711.172	241.596	952.768
José OSMO CARO		4200000000000	Activo	Substituto	506.248	279.696	785.944

2.4. RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL

Localidad: FORTALEZA "CANTO NEGRO" BARRIO (1002)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Requisitos		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
Sara RODRIGUEZ GONZALEZ	Cochera	744,330		744,330
Eliseo MARTINEZ MENDO	Limpieza	684,879		684,879
Marta Isabel GOMEZ BORDADO	Limpieza	666,851		666,851
Marcela OSWALDO OTTEO	Limpieza	660,975		660,975
Jonatas VELAZO SANCHEZ	Limpieza	660,975		660,975

Localidad: FORTALEZA VECES TUMBAZAS BARRIO ADOBEADO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Requisitos		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
Aurelio POZO FERRERO	Director	254,508		254,508
Manuel PEREZENA PEREA	Mesero Taller	1,275,995		1,275,995
José FRANCISCO OCHOA	Mesero Taller	1,338,900		1,338,900
Fabiola FERNANDEZ CRISTO	Cocinera	833,979		833,979
Joséfa ORTIZGARCIA TORRES	Lavadora	500,015		500,015
María HECE MENDO	Comercio	840,225		840,225
Aurelio JACQUES FERRERO	Callejero	733,600		733,600

Localidad: CRISIS "CASA DE CLAYTON" BARRIO "LA PALMERA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Requisitos		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
Pablo RA. BARRERA FERRERAS	Mesero	1,206,000		1,206,000
Restituto VAREZ LIZAMA	Barrendero	1,263,600		1,263,600
Aurelio MORALES MORALES	Oficial 2º	866,115		866,115
Yosé RODRIGUEZ JACQUES	Callejero	737,400		737,400
Santiago SANCHEZ PEREA	Callejero	687,720		687,720
José FERNANDEZ TORRES	Callejero	687,720		687,720
José RAJALO PEREA	Callejero	687,720		687,720
Mª DELCARMEN OSWALDO BARRERA	Oficial Administrativo	746,280		746,280
Marcelina ROSA MORALES	Cocinera	823,430		823,430
Corrección: MARIA ROSA	Limpieza	680,110		680,110

2.4. RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL

Localidad: Dpto. CANTO "CANTO NEGRO" BARRIO (1002)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Requisitos		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
José CRUZAL RIZO	Personal no calificado	780,495		780,495
Aurelio VIZCARRA VAQUERO	Personal no calificado	780,495		780,495
Joséfa RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Cocinera	774,310		774,310
Marta YVES RODRIGUEZ	Cocinera	744,210		744,210
Sobela RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Cocinera	734,450		734,450
Mª Carmen GOMEZ PEREA	Limpieza	680,895		680,895
SALVADOR LORRANO VIDAL	Limpieza	669,975		669,975
Joséfa B. FERRERA GOMEZ	Callejero	687,720		687,720
Manuel FERNANDEZ VIZCARRA	Callejero	687,720		687,720
Diego GONZALEZ SANCHEZ	Callejero	687,720		687,720
Arturo H. PEREZ MENDO	Callejero	687,720		687,720
Belinda GONZALEZ PEREA	Callejero	687,720		687,720
José Mª VAQUERO PEREA	Lavadora	720,375		720,375
Mª Carmen MORALES PEREA	Cocinera	780,495		780,495
José L. MORA TORRES	Mesero	660,975		660,975
Joséfa MORALES CRISTO	Mesero	1,265,360		1,265,360
SALVADOR RODRIGUEZ GARCIA	Barrendero	1,163,685		1,163,685

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Requisitos		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
Manuel LÓPEZ VAQUERO	Barrendero	1,163,685		1,163,685
Francisco FERNANDEZ VIZCARRA	Barrendero	1,163,685		1,163,685
Manuel FERRERAS PEREA	Barrendero	1,163,685		1,163,685
Manuel FERRERAS PEREA	Barrendero	1,163,685		1,163,685
José MORALES PEREA MORA	Barrendero	1,163,685		1,163,685
Joséfa JACQUES GONZALEZ	Barrendero	1,163,685		1,163,685
Francisco ESPINOSA PEREA	Barrendero	1,163,685		1,163,685
Lourdes RODRIGUEZ VAQUERO	Agente de cobro	687,720		687,720

2.4. RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL

Localidad: Dpto. CANTO "CANTO NEGRO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Requisitos		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
Joséfa ROSA PEREA	Limpieza	680,895		680,895

Localidad: La Comuna, Cologón Juan José de Calabazas\*

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Destinos		TOTAL ANUAL
		15-Euros	Complemento	
JUAN GONZALEZ VILLALBA	Maestro	859,775		859,775
OSCAR YRABARAZA	Químico	744,330		744,330
OSCAR VILLALBA AGUIRRE	Ingeniero	629,885		629,885
ELIAR ALONSO	Ingeniero	679,135		679,135
RODRIGUEZ AGUIRRE VILA	Ingeniero	679,135		679,135
RODRIGUEZ AGUIRRE VILA	Ingeniero	640,255		640,255
RODRIGUEZ AGUIRRE VILA	Ingeniero	640,255		640,255
RODRIGUEZ AGUIRRE VILA	Ingeniero	610,375		610,375
RODRIGUEZ AGUIRRE VILA	Ingeniero	604,855		604,855
RODRIGUEZ AGUIRRE VILA	Ingeniero	604,855		604,855

Localidad: La Comuna, Cologón Juan José de Calabazas\*

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Destinos		TOTAL ANUAL
		15-Euros	Complemento	
ALONSO VILLALBA	Maestro	1,204,375		1,204,375
ALONSO VILLALBA	Maestro	1,157,685		1,157,685
ALONSO VILLALBA	Maestro	1,157,685		1,157,685
ALONSO VILLALBA	Maestro	1,157,685		1,157,685
ALONSO VILLALBA	Maestro	953,490		953,490
ALONSO VILLALBA	Maestro	717,690		717,690
ALONSO VILLALBA	Maestro	670,135		670,135
ALONSO VILLALBA	Maestro	610,375		610,375
ALONSO VILLALBA	Maestro	604,855		604,855
ALONSO VILLALBA	Maestro	604,855		604,855
ALONSO VILLALBA	Maestro	1,205,630		1,205,630

3.3. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CALIDAD DE VIZCAYA DE ABRIL DE 1983.

CONCEPTO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Cuota directa	Cuota indirecta	Cuota directa	Cuota indirecta	
CAPÍTULO 1	6.700		679.800		686.500
CAPÍTULO 2	685,75		144.251,9		830.001,9
CAPÍTULO 3				12.400,0	12.400,0
TOTAL COSTES					1.528.901,9
TOTAL					1.528.901,9

(\*) Estos cifras corresponden al presupuesto de 1.983

3.3.2.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CALIDAD DE VIZCAYA DE ABRIL DE 1983.

CONCEPTO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Cuota directa	Cuota indirecta	Cuota directa	Cuota indirecta	
Concepto 111-Actividades de mantenimiento y reparaciones			6.700		6.700
Concepto 112-Actividades de mantenimiento y reparaciones			679.800		679.800
Concepto 113-Actividades de mantenimiento y reparaciones			144.251,9		144.251,9
Concepto 114-Actividades de mantenimiento y reparaciones				12.400,0	12.400,0
TOTAL COSTES					1.528.901,9
TOTAL					1.528.901,9

(\*) Los datos del Cap. 1 se refieren al presupuesto de 1983. Los del Cap. 2 se refieren al presupuesto de 1984.

3.4.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CALIDAD DE VIZCAYA DE ABRIL DE 1983.

CONCEPTO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Cuota directa	Cuota indirecta	Cuota directa	Cuota indirecta	
Concepto 211-Actividades de mantenimiento y reparaciones			6.700		6.700
Concepto 212-Actividades de mantenimiento y reparaciones			679.800		679.800
Concepto 213-Actividades de mantenimiento y reparaciones			144.251,9		144.251,9
Concepto 214-Actividades de mantenimiento y reparaciones				12.400,0	12.400,0
TOTAL COSTES					1.528.901,9
TOTAL					1.528.901,9

RELACION 3

3.2 - DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Protección de Menores que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia, calculados en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1983.

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CIVILIZADOS		SERVICIOS PENITENCIARIOS		GASTOS DE INVERSIÓN	SOCIAL	SALES	CONSECUENCIAS
	LIBRE DIRECTO	OSIS INGRESO	OSIS DIFERED	OSIS INGRESO				
<b>DOTACIONES</b>								Las bajas efectivas se ajustan a la fecha de entrada en vigor del R.D. que aprueba el presente presupuesto.
Sección. Capítulo I. Concepto .....	5.783'0		121.885'3			127.208'3		
Sección. Capítulo II. Concepto .....	612'0		174.204'9			174.816'9		
Sección. Capítulo VI. Concepto .....					73.511'6	73.511'6		
<b>TOTAL DOTACIONES</b> .....	6.395'0		296.090'2		73.511'6	375.666'7		
<b>RECURSOS</b>							FINANCIACIÓN	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto .....								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto .....								
Transferencias directas O.O.R.A.s								
Sección. Servicio. Concepto .....								21.102'1
Tasas y otros ingresos .....								
<b>TOTAL RECURSOS</b>								

RELACION 3

3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 481	2.273.352,-
" " " "	
SUBTOTAL CAPITULO 4.	
SECCION CAPITULO 6. CONCEPTO 611	
" " " "	
SUBTOTAL CAPITULO 6.	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
" " " "	
" " " "	
SUBTOTAL CAPITULO 7.	
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.273.352,-</b>

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopta el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

**13160 REAL DECRETO 1109/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de protección de menores.**

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en su artículo 8.1.18 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, ésta adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administra-